

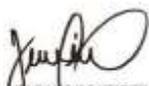


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Palmira, 9 de febrero de 2021. A Despacho de la señora la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

La secretaria



JENNY ROJAS BENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 103-2021-00008-00- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Palmira, 9 de febrero de 2021

Ha sido presentada demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta por el señor **HEIBAR OVIR ENRIQUEZ DIAZ**, mayor de edad, en representación de su menor hijo **DALIA SOFIA ENRIQUEZ RIASCOS**, contra de la señora **MARY LUZ RIASCOS CASTRO** igualmente mayor de edad y vecina del municipio de Florida Valle.

Al revisar el presente proceso, con el fin de pronunciarse sobre el mismo, observa esta judicatura que no es competente para avocar el conocimiento de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, pues del análisis de la misma, se tiene que el domicilio de la demandante y su hija menor de edad es el Municipio de Cali Valle, ello en virtud a lo establecido en el artículo 28 inciso 2º del numeral 2º del CGP, lo anterior en concordancia con el art. 17 numeral 6º del mismo estatuto.

Deviene entonces que el competente para conocer de su tramitación, es el Juez de esa localidad; competencia que igualmente acompasa más con el propósito constitucional y legal de velar por la protección de los intereses de las personas y facilitar, en la medida de lo posible y con sujeción al ordenamiento, la efectiva tutela de sus derechos. Por tal razón, se procederá a la remisión de las presentes por competencia al Señor Juez de familia de Cali, Valle (reparto).

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta por el señor **HEIBAR OVIR ENRIQUEZ DIAZ**, mayor de edad, en representación de su menor hijo **DALIA SOFIA ENRIQUEZ RIASCOS**, contra de la señora **MARY LUZ RIASCOS CASTRO** igualmente mayor de edad y vecina del municipio de Florida Valle.

SEGUNDO: EN consecuencia, de lo anterior, remítanse las presentes diligencias al Juzgado de Familia de Cali Valle (reparto), previa anotación en el libro radicador respectivo, cancelando su radicación y anotándose su salida.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA

ama



Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fb71c3405bc34901d8e819fac7ae623b4356f95fbde3381b154c67167ca075e

Documento generado en 09/02/2021 04:22:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>